



Interlocutorio	1426
Radicado	05 266 40 03 003 2019 01000 01
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Juan Carlos Navarro y Sergio Navarro
Demandado (s)	Santiago Toro y Jesús Vallejo
Asunto	Declara desierto recurso de apelación

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se pasa a dejar desierto el recurso de apelación formulado contra la sentencia del 28 de junio de 2022, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Envigado, en el proceso de radicado 2019-01000.

CONSIDERACIONES:

-La Corte Suprema de Justicia, al referirse a la apelación de sentencia, dice,“(…) supone, en resumen, dos actuaciones del recurrente: (...) la interposición de la impugnación ante el aquo, con expresa y concreta indicación de los “reparos concretos” (...) y la sustentación, que debe guardar estricta armonía con los referidos reproches específicos indicados al interponerse el recurso y que, necesariamente, debe realizar ante el superior, en la audiencia contemplada por el artículo 327 del Código General del Proceso”; y ha unificado la jurisprudencia al referir que, “(...) las fases de interposición y sustentación de la apelación de sentencias son distintas, y por lo mismo, inconfundibles; que la una no suplente la otra; y que, como consecuencia de lo anterior, cada una debe tener cabal y separado cumplimiento en la forma prevista por la ley (...)”

-El auto que admitió la apelación fue notificado por estado del 02 de septiembre de 2022; pasados cinco (5) días después de su ejecutoria, no se allegó la sustentación del recurso, el cual, debió traerse ante el *ad quem* y sin poderse

suplir por cualquier manifestación o “sustentación” que se hubiera presentado ante el a quo (CSJ, SC3148-2021); por lo cual, el recurso se tendrá como desierto (inc. 2, art. 14, decreto 806 de 2020).

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Declarar desierto el recurso de apelación contra la sentencia del 28 de junio de 2022, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Envigado, en el proceso de radicado 2019-01000.

Segundo: Enviar el expediente digital al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

16-09-2022
2019-001000-01